Día del Trabajo: feriado remunerado en el Perú



César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

El Día Internacional de los Trabajadores o Primero de Mayo es la fiesta por antonomasia del movimiento obrero mundial. En el Perú es un día feriado nacional que este año cae jueves.

El trabajador tiene derecho a descansar a cambio del pago de un día de remuneración, incluida en la correspondiente al mes. Es decir, no recibirá pago adicional a fin de mayo, salvo cuando tenga programado el descanso el jueves 1°, en cuyo caso percibirá una remuneración adicional a fin de mes. Esto ocurre con los trabajadores cuyo día de descanso semanal obligatorio es distinto al domingo. Recordemos que la legislación señala que el trabajador debe descansar 24 horas luego de seis días de trabajo, de preferencia el domingo.

Sin embargo, si el trabajador labora este 1° de mayo, pueden presentarse diversos supuestos. Así, si el feriado no coincide con su día de descanso semanal, corresponde a su turno de trabajo, y labora, percibirá la remuneración por el feriado (incluida en el mes) más la remuneración por el trabajo con una sobretasa del 100%. Es decir, percibirá a fin de mes dos días adicionales. Por ejemplo, si tiene un haber mensual de 1,500 soles o diaria de 50 soles, ganará a fin de mes 1,500 soles, importe que incluye el pago por el 1° de mayo más 100 soles adicionales (50 soles por el trabajo realizado en el feriado y 50 soles por la sobretasa).

Es posible otorgar un descanso compensatorio pagado, en cuyo caso solo percibirá 1,500 soles a fin de mes.

Pero si el feriado coincide con su día de descanso semanal, no corresponde a su turno de trabajo, y labora, percibirá la remuneración por el día de descanso semanal (incluida en el mes) más la remuneración por el feriado, más la remuneración por el trabajo con una sobretasa del 100%. Es decir, percibirá a fin de mes tres días adicionales de remuneración. Por ejemplo, si el trabajador tiene una remuneración mensual de 1,500 soles o diaria de 50 soles, ganará a fin de mes 1,500 soles, importe que incluye el pago por el 1° de mayo más 150 soles (50 soles por día de descanso semanal más 50 soles por el trabajo realizado en el feriado y 50 soles por la sobretasa). También es posible otorgar un descanso compensatorio pagado, en cuyo caso solo percibirá 1,550 soles a fin de mes. Los trabajadores del sector público comprendidos en el régimen de carrera administrativa (Decreto Legislativo 276), régimen privado (Decreto Legislativo N° 728) y régimen CAS también gozan del descanso el 1° de mayo.

En cambio, el 2 de mayo es un día no laborable para el sector público, según el Decreto Supremo N° 042-2025-PCM.

Las horas dejadas de trabajar en los días no laborables señalados serán compensadas en los 10 días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que señale el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades. Para el sector privado, cuyo acogimiento al día no laborable es voluntario, el empleador y los trabajadores deberán fijar de común acuerdo la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

A falta de acuerdo, decidirá el empleador. Si el sector privado labora el 2, no hay pago adicional a la remuneración ordinaria.

Feliz Día del Trabajo.